

DEMANDA CONTENCIOSO-ADMINISTRATI
VA DE PLENA JURISDICCION.-

La firma Arosemena y Arosemena en representación de ALEXIS SALDANA, interpone demanda contencioso-administrativa de plena jurisdicción, para que se declaren nulas, por ilegales, las Resoluciones Nº19-88 de 30 de mayo de 1988 y la Nº35-88 de 20 de julio de 1988, dictadas por el CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA, y para que se hagan otras declaraciones.-

ALEGATO FINAL.-

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

Vengo a presentar el alegato de conclusión que corresponde a esta Procuraduría en el proceso que se ha dejado identificado.

La situación procesal, después de transcurrido el período probatorio, se mantiene sin alteración respecto de la que existía al momento en que di contestación a la demanda; de allí que lo expresado entonces conserve vigencia. Es por ello que debemos remitirnos al libelo de contestación de la demanda, documento en el que nos opusimos a las pretensiones del demandante y expusimos las razones de carácter legal en que fundamentamos nuestro criterio.

Consideramos oportuno señalar en esta ocasión que la expulsión del demandante de la Universidad de Panamá fue una medida adoptada por el Consejo Académico de esa casa de estudios, que accedió a la comisión de faltas graves y dentro de una situación de crisis por la que atravesaba la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, que dio origen al cierre temporal de la misma.

Es por lo anterior que los órganos de gobierno internos de esa facultad no funcionaban al momento de adoptarse la resolución impugnada en este proceso. Ello explica y justifica